



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1011/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1011/2002

VISTO: El Expediente N° 2308-6544/02 de la Dirección Provincial de Producción, Secretaría de Coordinación y Producción, Ministerio Jefatura de Gabinete, iniciado por el Ejecutivo Municipal ante dicho organismo Provincial, referido a solicitud de Construcción de una Planta Integral de Faena en la ciudad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en momento visitar nuestra localidad el Señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, con los integrantes de su gabinete, el Ejecutivo Municipal expuso la imperiosa necesidad de que la región sur de la Provincia del Neuquén posea una Planta Integral de Faena de Ganado mayor, menor, aves y exótico de tránsito federal.-

Que, con la construcción de la Planta integral de Faena, el Gobierno Provincial se logra un beneficio para todos los productores ganaderos de la Región Centro Sur de la Provincia, contribuyendo para ello con el desarrollo productivo de ese sector.-

Que, la Ubicación del Departamento Huiliches, detenta una ubicación estratégica dentro corredor denominado Región de los Lagos, siendo importante los avances existentes en las vías de comunicación terrestre, y demás efectuados en el mismo lo cual ve favorecido los canales de comercialización de los productos en el ámbito Provincial, Nacional e Internacional.-

Que, priorizando lo expuesto por el Ejecutivo Municipal, el Señor Gobernador de la Provincia, Ordenó a la Jefatura de Gabinete la iniciación inmediata de los trámites inherentes a la confección de los Pliegos y Bases de condiciones para el llamado a licitación conforme lo planteado.-

Que, este Municipio se comprometió a poner a disposición de los inversores las tierras donde se emplazará la Planta Integral de Faena.-

Que, luego de realizada las averiguaciones pertinentes se resolvió afectar una superficie de aproximadamente 30.000,00 Mts², en la fracción identificada como Fracción 18a que es parte de los Lotes 18 – 19 – 22 – 23 – 26 y 27 de la Sección XXXIII, Expediente de Mensura 2756-6548/95, Propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes, según consta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 5709 Huiliches.-

Que, con la finalidad de saber la superficie definitiva, el Ejecutivo Municipal deberá practicar la Mensura de Subdivisión, deslinde y Amojonamiento de la Fracción enunciada.-

Que, por Ordenanza N° 721/99, las tierras a afectar se encuentra dentro del Patrimonio Municipal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 y 57 INCISO “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

1011/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N°

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **RESERVESE** del Patrimonio Municipal una fracción de aproximadamente 30.000,00 Mts², que es parte de la Fracción 18a que a su vez es parte de los Lotes 13 - 18 - 19 - 22 - 23 - 26 y 27 de la Sección XXXIII, Lotes 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 y 11 de la Sección XXIV, Lotes 1 - 2 y 3 de la Sección XXXVII Expediente de Mensura 2756-6548/95, Propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes, según consta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 5709 Huiliches, para la construcción de una Planta Integral de Faena de Ganado mayor, menor, aves y exótico de tránsito federal.-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos que devengue la Mensura de Subdivisión, deslinde y Amojonamiento, hasta completar la superficie enunciada en el Artículo 1°, conforme los antecedentes obrantes en Expediente del Concejo Deliberante N° 2457 Folio 04 de fecha 02/10/02.-

ARTÍCULO 3°: **ESTABLÉZCASE** que por norma complementaria y una vez de terminadas la primera etapa de la Planta de Faena, efectúese el traspaso definitivo de las tierras a la Provincia del Neuquén o a quien esta designe a través de escritura pública, desafectando del patrimonio municipal, la superficie surgente de la Mensura a practicar.-

ARTÍCULO 4°: **DETERMÍNASE SI** en el transcurso de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente, no se realiza la Primera Etapa de la Planta Integral de Faena se dejará automáticamente sin efecto lo normado en la presente.-

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y por su intermedios a las Secretaría y Direcciones Municipales intervinientes, a la Dirección Provincial de Producción, Secretaría de Coordinación y Producción, Ministerio Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: **DESE** a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme cláusula complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 7°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo a Cargo, Concejal Miguel ángel Guidali.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-

DADA EN L SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDE, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1098/02.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES